



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1534**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A
Demandado : Juan Manuel Gallego Ardila
Demandado : Margarita María Rangel Tamayo
Radicado : 76-400-40-89-001-**2021-00001-00**

La Unión Valle, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la abogada que representa los intereses de la parte demandante allega excusa con anterioridad a la audiencia que fuera programada para el día diez (10) de junio de 2022 a las nueve (9) horas de la mañana, a fin de desarrollar los actos procesales de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso; el despacho atenderá la justificación presentada, y en consecuencia fijará nueva fecha y hora para su celebración.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Aceptar la justificación de la solicitud de aplazamiento presentada por la abogada demandante, por las razones expuestas en precedencia; en consecuencia, la audiencia de que trata el CGP, artículo 392, se efectuará el día viernes cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9 a.m.), la cual se hará de manera presencial en la sala de audiencias de este juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a4e5cf1756f3e473b386f0a9d078f6afae9c1aa2d4e1c404aaa7aad8d4a491**

Documento generado en 08/06/2022 04:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>